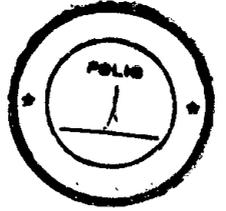
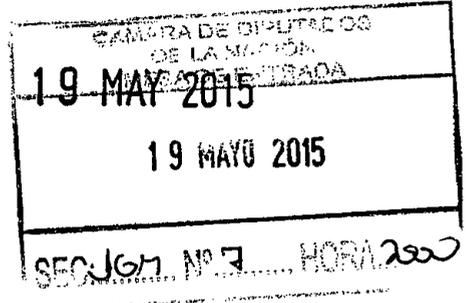


219

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



BUENOS AIRES,



A LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 815 del 12 de mayo de 2015, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 219

Cont. ANIBAL FLORENCIO RANZAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DR. JULIO CESAR ALAR
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

815

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 12 MAY 2015

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

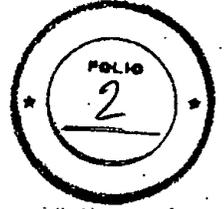
Que la experiencia acumulada demuestra la necesidad de continuar realizando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas que tienen especial importancia con la calidad de vida de los ciudadanos y con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales.

Que con el fin de perfeccionar el uso de los recursos públicos incrementando la calidad de la acción estatal, corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas, así como racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública.

Que, en virtud de los cometidos asignados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en sus relaciones con el Poder Judicial y su organización, y teniendo en cuenta que la Cámara Nacional Electoral es la autoridad superior de aplicación de la legislación político-electoral resulta necesario transferir del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los cometidos vinculados con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, el régimen electoral, el régimen de los partidos políticos así como lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos.

Que, en función de lo expuesto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



DERECHOS HUMANOS resulta el ámbito más conveniente para coordinar la programación y ejecución de estas acciones de gobierno.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la normativa vigente a los cambios propuestos.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

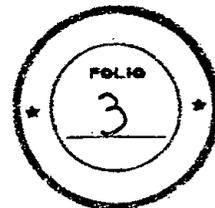
Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

El Poder Ejecutivo
Nacional



Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

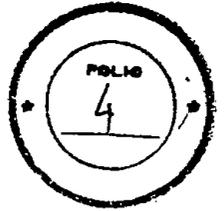
ARTICULO 1º.- Suprímese el inciso 9 del artículo 17 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el inciso 10 del artículo 17 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, por el siguiente: "10 Entender en la organización, conducción y control del Registro Nacional de las Personas y las leyes de amnistías políticas."

ARTICULO 3º.- Incorpóranse como incisos 26 y 27 del artículo 22 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, los siguientes respectivamente: "26. Entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, al régimen electoral, al de los partidos políticos y su financiamiento, al derecho de iniciativa y a la consulta popular" y; "27. Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos."

ARTICULO 4º.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por el presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

ARTICULO 5º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.



El Poder Ejecutivo Nacional

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 815

DR. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DR. AXEL KICILLOF
Ministro de Economía y
Finanzas Públicas

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACION

DR. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Arq. JULIO MIGUEL DE YIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. DANIEL GUSTAVO GOLLAN
MINISTRO DE SALUD

Ing. AGUSTO OSCAR RUSSI
Ministro de Defensa

SRA. TERESA ADELINA SELLARÉS
MINISTRA DE CULTURA

SR. DIRECTOR MARCOS TIMERMAN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. JOSE SALVADOR BARAÑO
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN-PRODUCTIVA

ING. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dr. MARIA CECILIA RODRIGUEZ
MINISTRA DE SEGURIDAD

Lic. DÉBORA ADRIANA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA

Dr. JULIO CESAR ALAK
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. ENRIQUE MEYER
MINISTRO DE TURISMO